Municipalidad de San Miguel Comuna Familia | Administración Municipal

DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EXENTO N°3.068, DE 2026, QUE LLAMA A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS VACANTES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

DECRETO ALCALDICIO N° _____ 2026

SAN MIGUEL,

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 15, 18 y 19 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; en el artículo 61 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N°2.743, de 29 de noviembre de 2017, que aprueba el Reglamento de Concurso Público, Contratación y Término de Relación Laboral de la Municipalidad de San Miguel, modificado por el Decreto Exento N°2.836, de 7 de diciembre de 2017; el Decreto Exento N°3.068, de 18 de noviembre de 2026, que llama a concurso público para proveer cargos vacantes de la planta de personal; los Decretos Exentos N°2.992, de 10 de noviembre de 2026, y N°3.057, de 18 de noviembre de 2026, que designan y modifican el Comité de Selección; las actas de sesión del Comité de Selección de 12, 18 y 23 de noviembre de 2026; el correo electrónico de 25 de noviembre de 2026, de la Jefa del Departamento de Personal, en su calidad de secretaria técnica del Comité de Selección; el Oficio N°38/604-2026, de la Alcaldesa a las municipalidades de la Región Metropolitana; los dictámenes N°32.258, de 2002, y N°74.478, de 2011, de la Contraloría General de la República; y las facultades que me confieren los artículos 12 y 56 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

a) Que, mediante el Decreto Exento N°3.068, de 18 de noviembre de 2026, se llamó a concurso público para proveer cargos vacantes de la planta de personal de la Municipalidad de San Miguel, en los estamentos de Profesionales, Profesionales regidos por la Ley N°15.076, Jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, de conformidad con las bases contenidas en dicho decreto.

b) Que, según el calendario de esas bases, la publicación del llamado se extiende hasta el 1 de diciembre de 2026 y la postulación y recepción de antecedentes se efectuará entre el 2 y el 4 de diciembre de 2026, de modo que a la fecha del presente decreto no se han recibido postulaciones.

c) Que, en sesión de 23 de noviembre de 2026, el Comité de Selección constató la existencia de vacantes del estamento Directivo no comprendidas en la convocatoria y estimó pertinente revisar integralmente las necesidades de dotación municipal, a fin de determinar cuáles de dichas vacantes corresponde proveer, en qué oportunidad y por qué vía, atendidas la planta vigente, el escalafón, las reglas de ascenso y la disponibilidad presupuestaria.

d) Que, en la misma sesión, el Comité de Selección acordó sugerir a la Alcaldesa dejar sin efecto el concurso público y, posteriormente, evaluar la realización de un nuevo concurso que considere integralmente las vacantes existentes.

JFLN GPBR

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ZNRTC2-817

e) *Que, conforme al artículo 61 de la Ley N°19.880, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, salvo cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente, cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción o cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.*

f) *Que, según la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, el vínculo jurídico que obliga a la autoridad a resolver el concurso nace una vez perfeccionado, esto es, publicado y cerrado el certamen (dictamen N°32.258, de 2002), y el solo llamado constituye una invitación dirigida a eventuales interesados, que no incorpora derechos en la esfera jurídica de destinatarios determinados (dictamen N°74.478, de 2011). En este caso el período de postulación aún no se ha abierto, por lo que no existen postulantes ni derechos adquiridos.*

g) *Que la declaración de concurso desierto que regula el inciso final del artículo 19 de la Ley N°18.883 se refiere a la etapa de resultados, una vez evaluados los postulantes, y no impide dejar sin efecto el llamado antes de que existan postulaciones. Con ello la Municipalidad no renuncia a proveer los cargos vacantes por concurso público, conforme al artículo 15 de la misma ley, sino que reformula el llamado.*

h) *Que, en consecuencia, resulta procedente dejar sin efecto el Decreto Exento N°3.068, de 2026, sin perjuicio de la nueva convocatoria que se disponga, en su caso, mediante el acto administrativo correspondiente.*

DECRETO:

1) ***DÉJASE SIN EFECTO*** *el Decreto Exento N°3.068, de 18 de noviembre de 2026, que llama a concurso público para proveer cargos vacantes de la planta de personal de la Municipalidad de San Miguel, y, en consecuencia, el concurso público convocado por dicho decreto.*

2) *La Oficina de Partes no recibirá postulaciones al concurso que se deja sin efecto y devolverá los sobres que se presenten, dejando constancia de ello.*

3) ***PUBLÍQUESE*** *el presente decreto en el sitio web municipal www.sanmiguel.cl y fíjese aviso en el Edificio Consistorial y en las demás dependencias municipales.*

4) ***COMUNÍQUESE*** *el presente decreto a las municipalidades de la Región Metropolitana a las que se informó el concurso mediante el Oficio N°38/604-2026.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Blanquita Honorato Lira
Administradora Municipal
Fecha: 26-11-2026 17:11 CLST (UTC-3)
Municipalidad de San Miguel

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Alejandro Andrés Díaz Letelier
Secretario Municipal
Fecha: 26-11-2026 17:13 CLST (UTC-3)
Secretaría Municipal

JFLN GPBR

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ZNRTC2-817

JLN/

Distribución:
Alcaldía;
Administración Municipal;
Secretaría Municipal;
Dirección de Gestión de Personas (Departamento de Personal);
Comité de Selección;
Oficina de Partes;
Dirección Jurídica;
Dirección de Control;
Transparencia;
Archivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ZNRTC2-817